



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NÚM:

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.3/ 039 /2018

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, en el expediente administrativo abierto a [REDACTED] para la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULT AND DISCUSSION

I.- Que mediante orden de inspección número [REDACTED] y uno de Enero del año dos mil dieciocho, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección a la [REDACTED] e fecha treinta [REDACTED]

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número [REDACTED] de fecha primero de Febrero del dos mil dieciocho, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Vida Silvestre, así como al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Una vez analizada el contenido del Acta de Inspección señalada en el punto que antecede, se determina que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo, toda vez que no se desprende la comisión de infracciones a la legislación ambiental, susceptibles de ser sancionadas por esta Autoridad.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo en que se actúa, se dicta el presente:

CONSIDERANDO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PPA/10.1/2C.27.3/ 039 /2018

I.- QUE EL DELGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 167, 168 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2, 104, 110, 112, 122, 123 Y 124 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 2º, 16 FRACCIÓN X, 19, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 67, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número [REDACTED] de fecha primero de Febrero del dos mil dieciocho, se desprende que durante la diligencia de inspección, personal comisionado para llevar a cabo la visita de inspección circunstanciada que del recorrido realizado por las instalaciones de [REDACTED], para verificar el cumplimiento de cada uno de los términos y condiciones contenidos en el oficio número SGPA/DGVS/05122/17 de fecha veinte de Junio del año dos mil diecisiete, y su similar número SGPA/DGVS/07684/17 de fecha ocho de Septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se advierte que de la verificación realizada en las instalaciones de la citada UMA, se le requirió al visitado presentar el informe anual de actividades que incluyan los resultados de la autorización de aprovechamiento, para lo cual el inspeccionado manifestó que se encuentra dentro del plazo para presentar dicho informe, y en efecto, el particular se encuentra dentro del término legal para la presentación de dicho informe, en virtud de que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, establece que los informes anuales deberán de ser presentados en los meses comprendidos de Abril a Junio de cada año, y tomando en consideración que el Acta de Inspección que nos ocupa fue levantada el día primero de Febrero del año dos mil dieciocho, por lo que en ese sentido, el visitado se

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NÚM:

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PPPA/10.1/2C.27.3/ 039 /2018

encuentra dentro del plazo para la presentación del informe correspondiente al año 2017-2018, no obstante lo anterior, el visitado presentó oficio número SGPA/DGVS/08142/17 de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil diecisiete, y remitiéndose al contenido del citado oficio, en la cual se puede apreciar que la Dirección General de Vida Silvestre determina que la información presentada por la referida UMA, cumplió con los ordenamientos vigentes en la materia, teniéndose de esa forma por presentado el informe de actividades correspondiente al período de junio 2016 a mayo 2017, por otro lado se hace alusión en cuando al punto verificado y que refiere de la forma demostrar legal procedencia de ejemplares y que señala que bastará con presentar la factura o nota de remisión, por lo que sobre este punto, fue circunstanciado durante la visita de inspección lo siguiente: "...EL INSPECCIONADO EXHIBE FACTURAS LAS CUALES CONTIENEN: No. DE OFICIO SGPA/DGVS/05122/17 y No. DE OFICIO SGPA/DGVS/07684/17, DATOS DE CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-IN-1485-BCS/12, PARA LA ESPECIE TOTOABA MACDONALDI, CÓDIGO DE MARCAJE INDICADO EN FACTURA COMO CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN NUM. MX/TMA/IN/1485/ TOTO-EOF-2016-0001-110.000/02601-2800/2017 MANIFIESTA EL VISITADO QUE DICHAS ESPECIACIONES SON DE ACUERDO A LA NOM-EM-169-SEMARNAT-2017 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL MARCAJE PARA LOS EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE TOTOABA (Totoaba macdonaldi) PROVENIENTES DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE, DICHS EJEMPLARES SERÁN COMERCIALIZADOS PESCADOS ENTERO FRESCO Y EVISCERADO, ENTERO CONGELADO Y EVISCERADO Y FILETES, POR LO QUE SE LE PREGUNTA AL VISITADO CON RELACIÓN A LOS SUBPRODUCTOS (BUCHE) DE TOTOABA QUE DESTINO FINAL TIENEN; MANIFESTANDO QUE DICHS SUBPRODUCTOS NO SON COMERCIALIZADOS Y SE MANTIENEN ALMACENADOS EN BODEGAS, EXHIBIENDO EL VISITADO A LOS SUSCRITOS INSPECTORES, BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR SUBPRODUCTO EL CUAL CORRESPONDE A VEJIGA NATATORIA (BUCHE) DE TOTOABA, EN ESTADO FRESCO CONGELADO, ASÍ MISMO SE VERIFICA FACTURERO DE UMA, EXHIBIENDO EL INSPECCIONADO FACTURAS DE LAS QUE INICIAN CON FOLIO 1032 DE FECHA 15 DE AGOSTO 2017; FINALIZANDO EN FOLIO 1427 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ MISMO REMISIONES QUE INICIAN CON FOLIO NÚMERO 205 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 FINALIZADO EN REMISIÓN NUM. 226 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA DE INSPECCIÓN: EL LISTADO DE FACTURAS Y REMISIONES PRESENTADAS AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA..."(SIC), por lo que de lo anterior, se indica que de la circunstanciación relativa a la forma de acreditar la legal procedencia de ejemplares, y en el caso particular de ejemplares de Totoaba (Totoaba macdonaldi) , se puede apreciar que de dicha circunstanciación, personal que llevó a cabo la visita de inspección no previo irregularidades respecto de tal punto, por lo que en términos de la circunstanciación al Acta de Inspección materia de estudio, no se advierte irregularidades susceptibles de ser sancionadas por parte de esta autoridad, por tal virtud, se ordena el cierre definitivo del presente asunto.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número [REDACTED] de fecha primero de Febrero del dos mil dieciocho, toda vez que no se

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:

[REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM:

[REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PPA/10.1/2C.27.3/ 039 /2018

desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- El presente proveído no exime ni libera de las obligaciones que tiene el titular del oficio número SGPA/DGVS/05122/17 de fecha veinte de Junio del año dos mil diecisiete, y su similar número SGPA/DGVS/07684/17 de fecha ocho de Septiembre del año dos mil diecisiete, en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de mérito, y se emite sin detrimento de las facultades de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Se ordena el ARCHIVO y CIERRE DEFINITIVO del presente asunto como TOTALMENTE CONCLUIDO.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Kino esquina con Encinas s/n, Colonia Los Olivos, código postal 23040, en la Paz, Baja California Sur.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.3/ 039 /2018

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído por **ROTULÓN** ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. ING. SAÚL COLÍN ORTÍZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
SCO/PRS/VML.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
155	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	24/05/2018	ACUERDO DE CIERRE.

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

c.c.p. Expediente
c.c.p. Minutario
PRS/VMM

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

Boulevard Padre Eusebio Kino y Manuel Encinas S/N, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 122 07 87

